



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Demandante	Gina Paola López Camacho en representación de Paula Stephanía Díaz López
Demandado	Germán Eduardo Díaz Rodríguez
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00380 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre dos (2) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 25 cuaderno C - 1

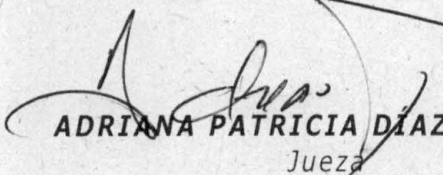
TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

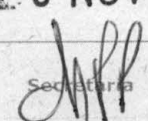
***EMPLÁCESE** al demandado **Germán Eduardo Díaz Rodríguez**, conforme lo preceptúa el Art. 108 del Código General del Proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales La República o El Tiempo, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

***CITESE POR AVISO** a los señores Fabio López Niño, Esther Camacho de López, Héctor Lelis López Camacho, Dora Inés López Camacho, conforme lo preceptúa el artículo 395 inciso 2º del Código General del Proceso.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
Del <u>16</u> Del <u>3 NOV 2017</u>	
 Secretaria	